

Marijose Herández del Caño

# DESANEXIONES Y ANEXIONES DE ALZA A SAN SEBASTIÁN (1821-1940)

## 1. INTRODUCCIÓN

Ésta no es la primera vez que se trata el tema de las anexiones y desanexiones de Alza a San Sebastián<sup>1</sup>, ya que es un tema bastante debatido debido al interés que puede causar, sobre todo para la población de Alza. Pero, sin duda, lo que aquí pretendemos es realizar un intento de seguir todos los pasos que en cuanto a este tema se han dado, de estudiar todo el proceso, tanto de desanexiones como de anexiones o intentos de ambos.

En este trabajo pretendemos acercarnos a la cuestión, tema de interés para muchos alzatarras, desde un punto de vista histórico, observando cuales son los movimientos realizados por Alza y por San Sebastián para conseguir cada una sus propios intereses en un tira y afloja que se ha desarrollado durante los últimos dos siglos.

---

1. A lo largo de todo este trabajo mantendremos la grafía de los nombres de las poblaciones en castellano ya que así es como aparecen en la documentación tratada.

El estudio que presentamos abarca dos siglos, el XIX y XX, en los cuales se hallan los dos momentos históricos en los que Alza caminó por sí misma como entidad independiente de otras. A través de estos dos siglos, iremos viendo los intentos de desanexión y de anexión que Alza protagonizará y que se verán culminados con dos períodos de absoluta autonomía a todos los niveles, no solamente el económico: 1821-1823 y 1879-1940. Además, también nos acercaremos al estudio de un proyecto de anexión entre 1914-1917 que finalmente no se llevó a cabo pero que proponía nuevos puntos de vista en cuanto a la anexión del término.

Entre los objetivos que nos marcamos al inicio de este trabajo estuvieron el conocer el por qué de estas desanexiones y anexiones, quienes eran los que participaron en los procesos, cómo eran los procesos administrativos y qué consecuencias produjeron.

Desde luego que el fin último de este trabajo es, sin duda, el posibilitar conocer un poco mejor la historia de nuestro pueblo, que poco a poco, en un camino lento pero seguro que, sin prisa pero sin pausa, nos está permitiendo conocer aspectos nuevos de nuestro pasado. Hasta ahora, la mayoría de los estudios realizados sobre la historia de Alza han estado situados en periodos o épocas más remotas, no tan cercanas a nosotros cronológicamente hablando.

En este trabajo nos hemos intentado acercar a la población de Alza durante la época contemporánea, periodo casi por completo desconocido a nivel bibliográfico ya que casi no existe bibliografía actual y sólo se dispone de la información de autores de finales del siglo XIX y principios del siglo XX que nos narran la situación de Alza en el momento determinado en el que escriben.

Nuestra metodología de trabajo se ha basado principalmente en la síntesis bibliográfica existente sobre el tema y el análisis de documentación, tanto en archivo como en hemeroteca. Para el estudio de la situación hasta 1879, y debido al desconocimiento existente del tema para el ámbito de Alza, hemos recurrido a la historia comparada ya que en otras zonas ya se han estudiado aspectos que a nosotros nos interesaba conocer. En cuanto al estudio del segundo periodo en que Alza es considerada una población autónoma hemos utilizado fundamentalmente el tratamiento de la documentación<sup>2</sup> ya que el tema de las anexiones y desanexiones en ese período es casi desconocido.<sup>3</sup>

---

2. No debemos dejar pasar la ocasión para mencionar aquí la colección de documentos local ubicada en la casa de cultura de Casares en la cual se encuentra fotocopiada interesante información sobre el tema, así como también se hallan en ella interesante documentación sobre otros aspectos determinados de la historia de Alza.

3. Existe un estudio realizado por Ikerka taldea sobre la anexión y desanexión de Astigarraga a San Sebastián. IKERKA TALDEA: Astigarraga. Anexión-Desanexión. 1990.

En cuanto a la estructura de nuestro trabajo ha tratado de ser lo más sencilla posible. Así, primeramente hemos tratado el tema de la situación de Alza dentro de San Sebastián hasta su primer periodo de autonomía buscando cómo era dicha integración. Hemos pasado a tratar el corto periodo de independencia, del cual no tenemos muchos datos sobre el funcionamiento del concejo altzatarra y, a partir de ahí, hemos intentado seguir las huellas a toda esa serie de litigios y pleitos existentes entre ambas poblaciones a lo largo de todo el siglo XIX. Por último, hemos intentado ver como se desarrolló el segundo periodo de independencia de Alza, por qué y cómo logra su desanexión, qué intentos de anexión se suceden y cómo se lleva a cabo finalmente, la anexión otra vez, a San Sebastián.

Como punto final de esta introducción, me gustaría agradecer a Altzako Historia Mintegia la oportunidad de realizar este estudio, a mi familia por apoyarme y a mis amigos por echar un cable cuando hace falta. Gracias a todos.

## **2. SITUACIÓN DE ALZA DENTRO DEL ENTRAMADO DONOSTIARRA**

El objeto principal de este estudio hace un mayor hincapié en el período 1879-1940, durante el cual Alza consiguió y formó un Ayuntamiento propio e independiente del de San Sebastián a todos los efectos. Ahora bien, antes de llegar a ese momento debemos reseñar algunos hechos y acontecimientos que le precedieron, de los cuales nos limitaremos a dar ciertas pinceladas sobre Alza y su inserción dentro del entramado municipal donostiarra.

De este modo, las primeras referencias que se tienen de Alza se hayan en unas donaciones reales de los reyes navarros Sancho *el Mayor* y García IV *el Restaurador* a algunas iglesias de su reino.<sup>4</sup>

---

4. Este aspecto se encuentra tratado por varios autores, entre ellos Elena BARRENA, que han tratado estos documentos para analizar la original articulación del espacio guipuzcoano. Ahora bien, haciendo referencia a un marco geográfico-espacial más cercano son de gran interés los siguientes textos:

- LANDA, I. y ETXEBESTE, J.C.: "Altzako Erdi Aroa izenez izen", en *Hautsa Kenduz II*. Donostia: Donostiako Udala, 1994, p. 69-84.
- LANDA, I. y ETXEBESTE, J.C.: "Altza XIV eta XV mendeetan", en *Hautsa Kenduz III*. Donostia: Donostiako Udala, 1995, p. 51-72.
- MORA, J.C. y ZAPIRAIN, D.: *Altza: de los cubilares al concejo. Formación y características del régimen jurídico-político altzatarra*. Altza, 1996.

Así, y permitiéndolos citar textualmente a MORA: "*la aprehensión del espacio altxatarra se ha hecho desde centros de poder exterior a él, que conllevan proyectos territorializadores en los que lo que primará es la visión de un espacio que se pretende sirva para los intereses de quien constituye el poder político en el que se enmarca ese espacio.*"<sup>5</sup> Por lo tanto, hasta la petición de los vecinos y moradores de Alza en 1390 al Obispado de Pamplona solicitando la autorización para construir una parroquia, no se tenía constancia de la participación de éstos en las decisiones que implicaban a Alza.

Además, en la concesión del Fuero a San Sebastián por parte del rey navarro Sancho el *Sabio*, en 1180, se puede observar que el territorio que se conoce como Alza estaba inserto dentro de los límites marcados por el monarca y que éste daba a la recién creada villa de San Sebastián.<sup>6</sup>

Con el tiempo, el espacio que conformaba lo que se daría en llamar "Tierra de Alça" que se hallaba inmerso dentro de la jurisdicción de la villa de San Sebastián irá sufriendo un progresivo proceso de aculturación agrícola, es decir, de un paisaje borrascoso dedicado fundamentalmente a la ganadería en un momento inicial, se pasará a un progresivo desbroce del territorio y a unas formas de asentamiento agrícolas que corresponden con los intereses donostiarras de crear en su alfoz una zona rural que le procure el abastecimiento necesario al vecindario donostiarra, de clara vocación comercial y mercantil. Por lo tanto, se observa que se irá produciendo una colonización del territorio por parte de familias que, con el tiempo, llevarán a cabo un proceso de individualización del espacio y de la conformación de las posesiones de la "casa", lo cual derivará en un mayor grado de garantías a la hora de ser elegido como representante de la comunidad.<sup>7</sup> Poco a poco el poder político se irá vinculando en cierto modo al solar, a la casa y al status social de la misma dentro de la comunidad.<sup>8</sup>

---

5. MORA, J.C. y ZAPIRAIN, D.: Op. cit. p.7.

6. Para una mejor comprensión de todo el proceso por el cual se le concede la Carta Puebla a San Sebastián en esta fecha y todo lo que ello conllevaba es recomendable el libro de M<sup>TM</sup> Soledad TENA GARCIA: *La sociedad urbana en la Guipuzcoa costera medieval. San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*. Donostia: Fundación Social y Cultural Kutxa, 1997.

7. Para este tema se recomienda:

- LANDA, I. y ETXEBESTE, J.C.: "Altxako ...". Op. cit. p. 69-84.

- LANDA, I. Y ETXEBESTE, J.C.: "Altxa ...". Op. cit. p. 51-72.

8. MARTINEZ RUEDA, F.: *Los poderes locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal; 1700-1853*. Bilbao: Servicio Editorial UPV, 1994. p.188.

Estas familias que despuntan ya desde el siglo XIV y cuyos apellidos se reiterarán en su mayoría como los vecinos de Alza representantes de todo el conjunto poblacional, irán creando en torno a sí mismas unas relaciones de poder y dominación sobre otros moradores del lugar que, en siglos posteriores, les darán una cierta preeminencia a la hora de desempeñar los cargos como representantes de los intereses de la población frente a otros poderes, normalmente superiores. Este hecho a su vez, les reportará pingües beneficios ya que, como representantes ante la villa, podrán supeditar sus propios intereses a los generales de la comunidad.

Además, desde la villa de San Sebastián surgirá una premura por delimitar su término, por llegar a una mayor concreción de su territorio y reafirmar su dominio frente a entidades de población rivales o que le puedan disputar sus territorios. En el caso de Alza, y debido a la situación geográfica que ésta detenta, los problemas surgían debido a la cercanía del puerto de Pasajes, punto dinamizador de la zona y codiciado por otras villas aparte de San Sebastián, sobre todo por ser zona abierta al transporte y comercio marítimo. Para realizar esto, la principal arma que esgrime es la jurisdicción. Así, se produce una traspolación del poder judicial al dominio político, es decir, mediante su capacidad jurisdiccional para juzgar sobre una serie de territorios determinados (en el caso que nos atañe los de Alza) extiende su dominio al ámbito político y administrativo.<sup>9</sup>

Pero centrándonos concretamente en el tema de estudio, pasaremos a revisar qué papel jugaban los vecinos y moradores de Alza dentro de la configuración municipal de San Sebastián. Para ello utilizaremos en primer lugar las referencias que Pablo Gorosabel nos da en su *Diccionario*<sup>10</sup>: "*Alza nombraba en lo antiguo 2 regidores jurados, a los cuales se les agregaron 2 diputados del común y 1 síndico personero en virtud del auto acordado de 5 de mayo de 1766, que mandó establecer en todo el reino esta clase de funcionarios municipales.*" Esta información que nos proporciona Gorosabel viene confirmada por los propios habitantes de la población, según documentación emanada por ellos mismos.

Así, lo expresan en un documento con fecha del 30 de Agosto de 1818 en Alza y que se encuentra inserto en un expediente datado en 1818 conocido como: "*Expediente relativo a las diferencias habidas entre la ciudad de San Sebastián y población de Alza, sobre la administración económica peculiar o indepen-*

9. Para una mayor profundización de los conceptos ver: MARTINEZ RUEDA, F.: Op. cit.

10. GOROSABEL, P.: *Diccionario Histórico-Geográfico-Descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías, uniones de Guipúzcoa*. Bilbao: Biblioteca de la Gran Enciclopedia Vasca, 1972.

diente de esta." En uno de sus documentos se expresa que "*se han elegido añalmente dos capitulares con título de Regidores Jurados el primer día de cada año. El más antiguo de los Regidores ha ejercido siempre la jurisdicción pedánea y posteriormente se aumento el número en virtud de Reales Ordenes, creando dos Diputados del Común y un Sindico personero. Ha ido siempre a más, un tesorero que desde muchos años anteriores al de 1808 nombra el Señor Corregidor entre los tres que propone la Población. las facultades de los 1<sup>os</sup> igualmente que en lo antiguo abrazan todo el Gobierno político económico en concurrencia de los últimos que tienen las de los Reglamentos o Reales Ordenes*".<sup>11</sup>

En cuanto a las funciones de los cargos administrativos de Alza cabe decir que, según MARTINEZ RUEDA, los Regidores tenían como funciones principales la recaudación de los repartimientos vecinales, el cuidado de los caminos e información sobre su estado a las justicias locales, la inspección de las cerraduras de las heredades para evitar los daños a los ganados, etc... Normalmente, actuaban en materia de orden público y control moral y estaban subordinados al Alcalde, al cual debían de informar de sus actos y ocuparse de que sus órdenes se ejecutasen.<sup>12</sup>

En el caso de Alza, probablemente fueran requeridos por el Alcalde de San Sebastián en contadas excepciones ya que, a través de lo visto hasta ahora, la especial situación de Alza dentro del entramado administrativo de San Sebastián así como su situación de vecinos de extramuros de la ciudad podía provocar una cierta marginación a la hora de tomar decisiones de interés común. Si bien, también es cierto que la influencia de San Sebastián en la zona se verá ampliada debido al interés de la villa donostiarra en delimitar el puerto de Pasajes dentro de su territorio municipal.<sup>13</sup>

En cuanto a las funciones de los diputados del común podrían ser atribuciones en un amplio sentido. En general, se trataba de personas nombradas por la comunidad como representantes de la misma ante instancias superiores. Por último, el síndico personero solía ser aquella persona designada por elección en la comunidad y que debía hacerse cargo de representar los intereses de la comunidad.<sup>14</sup>

---

11. Esta documentación se halla en: AGG, JD IM 1-18-99 y CLC, A 3 63. También puede encontrarse transcrita y publicada por LANDA, I.: "Altzaren lehen independentziaren agiri bilduma", en *Hautsa Kenduz IV*. Donostia: Donostiako Udala, 1997. p.153-172.

12. MARTINEZ RUEDA, F.: Op. cit. p. 60.

13. MORA, J.C.y ZAPIRAIN, D.: Op. cit. p. 35.

14. Sobre estos aspectos se puede consultar la obra de SORIA SES., M<sup>TM</sup> L.: *Derecho municipal guipuzcoano. Categorías normativas y comportamientos sociales*. Oñati: IVAP, 1992.

Con todo lo dicho hasta ahora podemos hacer un pequeño balance de la situación de los vecinos y moradores de Alza dentro de la villa de San Sebastián.

A través de constantes alusiones a ello en la documentación, queda bastante claro el hecho de que Alza disfrutaba de una administración económica peculiar, así como de cierta independencia o autonomía de carácter religioso, aunque su parroquia de San Marcial fuese filial de las de San Vicente y Santa María de la capital donostiarra. No queda tan claro el grado de autonomía política que poseían, si bien a través de la documentación podemos observar que los cargos municipales que detentan los cargohabientes incluyen tareas dentro del ámbito económico y político, pero no así el judicial.

Además, no se nombra en ningún documento ni hay indicios de la existencia de un alcalde en Alza. Al contrario, en los pleitos y documentos se habla de una "jurisdicción pedánea" ejercida por el más anciano de los dos Regidores Jurados que se eligen en la población de entre los notables de la misma. Esta "jurisdicción pedánea" podría explicarse como una delegación del Alcalde de San Sebastián en uno de los miembros de la élite dentro del colectivo altzatarra, es decir, Alza no poseía jurisdicción propia, no podía entender en causas civiles ni criminales por lo que debía de acudir al Alcalde de San Sebastián como figura gubernativa en cuanto al poder jurisdiccional. El hecho de que uno de los Regidores de Alza sustentase esa "jurisdicción pedánea" vendría de una delegación de poder hecha por parte del Alcalde de San Sebastián.

Por el contrario, encontramos documentación en la cual se nos habla de la autonomía económica de Alza con respecto a San Sebastián. Así, a lo largo del siglo XVIII se producen distintas sentencias que hacen referencia a las facultades privativas que en el orden económico Alza tenía respecto a la ciudad. Estas sentencias son expedidas por organismos que ya en estas fechas se encuentran por encima del poder que ostentan los alcaldes de villas.<sup>15</sup>

Aunque quizás hayamos adelantado algunos acontecimientos, probablemente esta forma de regirse Alza durante el siglo XVIII y principios del siglo XIX venía de una tradición anterior ya que en gran parte de la documentación tratada aparece la expresión "desde tiempo inmemorial" lo cual puede deberse a que esas formas de gobierno provenían y pervivían desde tiempos que no se recordaban (o al menos no constaban por escrito) y estaban de acuerdo al "uso y costumbre" que todavía en el siglo XVIII era una de las fórmulas para crear ley.

---

15. Ver MARTINEZ RUEDA, F.: Op. cit. p. 235 y siguientes.

### 3 . UN PRIMER PASO : LA DESANEXIÓN DE 1821 - 1823

Hasta ahora hemos visto en cierta medida el papel que desempeñaba Alza dentro del conglomerado de la villa de San Sebastián. Durante 1821 y 1823 Alza conseguirá de manera oficial, a través de una Real Orden promulgada por el poder central, independizarse de la villa de Alza.

Si ya desde el siglo XVIII se venían produciendo enfrentamientos entre Alza y San Sebastián, durante segunda década del siglo XIX se harán más fuertes, provocando la desanexión de Alza respecto al término municipal de San Sebastián durante los años 1821-1823, fechas que coinciden con un periodo de gobierno liberal en España. Es claro que esta 'coincidencia' no es tal, ya que el logro de las reivindicaciones de independencia de Alza se produjo justamente cuando se pusieron en práctica las ideas liberales.

Durante el siglo XVIII y en concreto durante el reinado de Fernando VII se produce una lucha por el poder entre dos sectores de ideas encontradas: por un lado los absolutistas con el rey a la cabeza, que pretenden mantener los valores del Antiguo Régimen, y por otro, los liberales, con un sistema de ideas y valores nuevos, claramente burgueses, que chocan frente a frente con la ideología absolutista.

En este contexto general se imbuyen dentro del País Vasco nuevos cambios que también afectarán a las corporaciones locales. El paso del Antiguo Régimen a un nuevo orden político se hará presente en todos los niveles.

De este modo, durante la primera mitad del siglo XIX surge un nuevo sistema de autoridad frente al sistema tradicional en el que las comunidades tendían a resolver los problemas dentro de sus propios ámbitos. Este nuevo sistema que surge tiene una característica fundamental: la autoridad centralista.

A partir de finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX hechos como la Guerra de la Convención, la intervención francesa, el trienio liberal y las carlistadas provocarán una serie de consecuencias como enfrentamientos políticos, bandidaje generalizado, partidas militares de diverso signo asolando pueblos, inestabilidad permanente, etc... Ante estas alteraciones que afectaron a todos los niveles tanto sociales y económicos, como políticos, etc... las autoridades locales se vieron imposibilitadas de continuar imponiendo su jurisdicción y hegemonía en el contexto social por lo que recurrirán a la Diputación para que se cumplan las órdenes que de ellas emanan. De esta manera, el gobierno provincial llevará a cabo un proceso que terminará por tutelar, controlar y centralizar a todos los municipios. Pero para lograr dicho

control se verá condicionada a proveerse de una serie de instrumentos necesarios para hacer cumplir sus órdenes en toda la provincia.

Este proceso municipalizador se llevó a cabo en dos etapas. En una primera fase, las élites provinciales aprovechando la debilidad del absolutismo restaurado por Fernando VII amplían sus atribuciones de control sobre los poderes locales. En un segundo momento, con un incipiente liberalismo, la Diputación consiguió modificar la aplicación de la nueva legislación municipal constitucional, para consolidar así su propia capacidad de intervención en los asuntos de las corporaciones locales.<sup>16</sup>

En este contexto de profundos cambios y tensiones en el País Vasco, con alborotos locales por repartos de tierras, especulaciones con los abastos, abusos en la gestión de comunales, etc... podemos situar el primer periodo de Alza como entidad población desanexionada del término de San Sebastián.

El porqué se le conceden a Alza sus reivindicaciones puede contestarse, quizás, en la siguiente hipótesis. Según MARTINEZ RUEDA, entre 1814 y 1833 la Diputación se afirmará como un auténtico gobierno provincial, ampliando sus competencias y consiguiendo nuevas facultades (intervención en elecciones municipales, resolución de conflictos locales, control del sistema policial, limitación de la jurisdicción de los alcaldes locales, ampliación de sus facultades en materia hacendística, etc...) frente a un debilitamiento del autogobierno de las corporaciones municipales. Esta afirmación de poder de la Diputación se apoyará en dos factores fundamentales: el debilitamiento de la Monarquía absoluta y la desestructuración de la comunidad tradicional y sus mecanismos de autoridad y consenso. Así, pues, podemos ver a la Diputación jugando un doble papel: frente a la Corona demostraba ser "la encarnación del gobierno tradicional" y frente a la población vasca "la principal institución defensora de los fueros".<sup>17</sup>

En el contexto cercano del caso de Alza, ya desde el siglo XVIII se venían dando constantes pleitos y conflictos entre Alza y San Sebastián. Ahora bien, imbuidos en la dinámica que en esos momentos detentaba la Diputación, es posible ver que se aprovecha el momento claramente para presentar toda una

---

16. Para este tema nos hemos apoyado, a través de la historia comparada, en la obra de MARTINEZ RUEDA, F.: Op. cit. p. 237 y siguientes, ya que el arco cronológico que trata es asimilable al que nosotros trabajamos, no así el marco geográfico ya que este autor estudia el caso en Bizkaia. Sería también conveniente señalar aquí la obra de TRUCHUELO GARCÍA, S.: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997, ya que nos sirven de punto de referencia anterior cronológicamente hablando, además de que el marco territorial que trata abarca la temática de este trabajo.

17. MARTINEZ RUEDA, F.: Op. cit. p. 254 y siguientes.

serie de alegatos en favor de la desanexión de Alza con respecto a San Sebastián.<sup>18</sup> (Ver nota 9)

¿Qué salía ganando la Diputación si se lograba la desanexión de Alza? La respuesta es clara, debilitar el poder de una de las villas más poderosas (si no la que más) de la provincia de Guipuzcoa. Esto sería posible debido sobre todo al papel estratégico de Alza, a su posición geográfica ya que, por un lado su término llegaba hasta la bahía de Pasajes y, además, era paso obligado para conectar con otras villas. Con lo cual, la pérdida de este enclave geográfico podía resultar dura para una villa como San Sebastián, de marcado carácter comercial y mercantil que necesitaba, tanto la vía marítima que ofrecía Pasajes como la vía terrestre hacia otras villas.

Así pues, si tal como se ha expuesto anteriormente el poder central se encontraba debilitado, no debió de ser muy difícil para la Diputación el presentar informes que apoyaran la causa alzatarra. Además, también contaba con la ventaja de que ambas poblaciones, Alza y San Sebastián, en primera instancia debían solucionar sus pleitos frente a esta institución provincial, la cual se había apropiado de la capacidad para presentar las causas locales ante el gobierno central.

Pero el juego no resultó bien, ya que en 1823, tras tres años de gobierno constitucional, Fernando VII instauró de nuevo un gobierno regido por un marcado carácter absolutista que derogó todo lo creado por el anterior gobierno institucional. Así, mediante un Real Decreto con fecha del año 1823 se declaró nulo todo aquello aprobado por el régimen constitucional del trienio y, por lo tanto, también fue derogada la Real Orden de 29 de Octubre de 1821 por la que Alza conseguía la independencia debido a que se consideró que la había promovido una corporación constitucional.

#### **4 UN PERIODO INTERMEDIO: INTENTOS DE DESANEXIÓN ENTRE 1823 Y 1879.**

Tras la muerte de Fernando VII el sistema de valores tradicionalista lo recogió la ideología carlista mientras que los liberales, ya divididos en moderados y progresistas, tendieron a apoyar a la monarquía constitucional isabelina que fue derrocada en 1868 por una crisis revolucionaria. Los años poste-

---

18. Estos documentos se encuentran en AMD, Sec. C - Hacienda Municipal; Neg. 5; Ser. I; Lib. n° 6; Exp. n° 2 y en CLC, A 3 79.

riores a ella fueron convulsos en cuanto a política ya que, primeramente se intentó salvar el modelo monárquico constitucional. Al no ser posible tal vía, se optó por un cambio radical, promulgando las Cortes Constituyentes en 1873 la República Federal. Aún así, ésta tampoco se sostuvo durante mucho tiempo ya que en 1874 se reinstauró de nuevo la monarquía constitucional en la persona de Alfonso XII, hijo de Isabel II.

Acercándonos más al ámbito vasco habrá que señalar un grave conflicto que le afectará en gran medida durante estos años: las guerras carlistas. La muerte de Fernando VII en 1833 trajo consigo un grave problema: la sucesión en el trono. Tras la muerte del monarca se produjo un grave enfrentamiento entre los partidarios de elevar al trono a su hija Isabel, y los partidarios de su hermano, Carlos María Isidro. Este enfrentamiento derivó en una serie de guerras, concretamente tres, en las cuales el País Vasco fue la zona más castigada por ellas.

A principios del siglo XIX Alza debió ser un paraje eminentemente rural, con población dispersa y un núcleo concentrado en torno a la iglesia de San Marcial. La principal ocupación de sus habitantes era la agricultura, destacando la producción de manzana para la elaboración de sidra. También poseía pastos para el ganado y bosque para la explotación de madera entre otros recursos.

Alza, debido a su situación estratégica, sufrió constantemente el asedio tanto de los carlistas como de los ingleses (aliados de los liberales) y también se vio obligada a sufrir las rapiñas de ambos ejércitos. El periodo más difícil y duro se produjo durante los años 1836-1838, pero sobre todo, durante el verano de 1836.<sup>19</sup> Los constantes ataques y el hecho de ser un punto estratégico disputado por ambos bandos, provocaron la destrucción de dos tercios de las construcciones de Alza, así como el hecho de que los manzanales de Alza- una de las principales riquezas de la población- quedaran destruidos<sup>20</sup>.

Ahora bien, si durante este periodo Alza se vio sometida las consecuencias de las guerras, no nos parece extraño el hecho de que no tuviera demasiados medios como para presionar en favor de una segregación del término de San Sebastián.

Pero, ¿qué es lo que sabemos del tema que estudiamos durante este periodo? Nos tememos que muy poco.

---

19. La primera guerra carlista en Alza es excelentemente estudiada en un artículo de Hautsa Kenduz por ROQUERO, M<sup>a</sup> R.: "La primera guerra carlista y sus consecuencias (1832-1862)", en *Hautsa Kenduz IV*. Donostia: Donostiako Udala, 1997. p. 103-115.

20. MADDOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845.

**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA**



**DON GASPAS CARDONA**  
PRIMERO TENIENTE ALCALDE  
PRESIDENTE DE HIGIENE  
Radical Socialista



**DON ANGEL GUILLEN**  
SEGUNDO TENIENTE ALCALDE  
PRESIDENTE DE AGUAS  
Socialista



**DON JUAN IRUARTE AGUIRRE**  
ALCALDE  
Radical Socialista



**DON ABELARDO VELASCO**  
GESTOR  
PRESIDENTE DE HACIENDA  
Radical Socialista



**DON JOSE HERNANDEZ**  
GESTOR  
PRESIDENTE DE OBRAS  
Radical Socialista

●

**Secretario:**  
D. Juan Mendizábal.

**Secretario interino:**  
D. Aurelio Dueñas.

**Oficiales:**  
D. Jaime Erdavide  
D. Jose Berdasco.

**Contador:**  
D. Luis Aramburu.

**Depositario:**  
D. Jesús Otandía.

**Administrador de Arbitrios:**  
D. José Méndez.

**Inspector de servicios:**  
D. Gumersindo Ansoa.

**Linternero Municipal:**  
D. Tomás Aguinagaide.

**Caminero:**  
D. Nicolás Arrieta.

**Enterrador:**  
D. Simón Alquiza.

**Txun Txuneros:**  
D. Eugenio Echeverría  
D. Ignacio Zubizarreta.



**DON VICTORIANO MORANCHEL**  
GESTOR  
PRESIDENTE DE GOBERNACION  
Radical Socialista



**DON JOSE SALVADOR**  
GESTOR  
PRESIDENTE INSTRUCCION MUNICIPAL  
Republicano Independiente

En 1845, Pascual MADDOZ narra en su Diccionario geográfico-histórico la situación de la población en estos términos: "*ALZA. En la provincia de Guipúzcoa, diócesis de Pamplona, audiencia territorial de Burgos, partido judicial de San Sebastián, con ayuntamiento de por sí.*"<sup>21</sup> De lo cual podríamos deducir que, si bien Alza mantenía una autonomía bastante completa en cuanto a su administración, ya que se nos dice que tenía "ayuntamiento de por sí", no gozaba de una independencia completa pues se hallaba bajo la autoridad jurisdiccional de San Sebastián.

Pablo GOROSABEL, en 1862, nos da más información sobre Alza unos cuantos años después.<sup>22</sup> Según Gorosabel, Alza se encontraba dependiente de la jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, aunque también mantenía ese carácter de administración económica independiente que ya antes hemos mencionado.<sup>23</sup>

Además, podemos extraer una idea de dependencia, al menos por parte de poderes superiores, de lo que ROQUERO nos dice en su artículo, ya que se están pidiendo unos informes que faciliten datos sobre la situación de la población tras la guerra y para el establecimiento de indemnizaciones. Si el Ayuntamiento de San Sebastián estaba dispuesto a pagar esas indemnizaciones (o al menos parte de ellas), es que consideraba a la población dentro de su marco municipal o, al menos, estaba interesada en que figurara como tal.<sup>24</sup>

Ya en 1874 hay constancia de que vuelven a reavivarse los conflictos entre Alza y San Sebastián, y que el expediente de desanexión elevado por Alza es desestimado.<sup>25</sup>

Por lo tanto, durante este periodo Alza se encuentra integrado dentro del municipio de San Sebastián, al menos en el aspecto judicial, ya que los conflictos civiles y criminales que se sucedían en la población entre alzarras y foráneos o entre los lugareños mismos debían ser presentados y resueltos en

---

21. MADDOZ, P.: Diccionario... Op. cit. p. 215.

22. La obra que manejamos fue publicada en 1862.

23. "Población dependiente de la jurisdicción de la ciudad de San Sebastián y partido judicial de la misma..."

GOROSABEL, P.: *Diccionario Histórico-Geográfico-Descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa*. Bilbao: Biblioteca de la Gran Enciclopedia Vasca, 1972.

24. "los informes solicitados por el Ayuntamiento donostiarra a Alza, para sí mismo, para la Diputación, para O'Donnell... son numerosos tras el final de la guerra tanto para conocer la situación como para poder establecer las indemnizaciones." ROQUERO, M<sup>TM</sup> R.: "La primera guerra carlista..." p. 111.

25. Recogemos el dato de ELEJALDE, F. y ERENCHUN, J.: *Alza y Astigarraga*. Donostia: CAM, 1974.

la ciudad, ya que la población pertenecía al partido judicial donostiarra. En cambio, se puede observar que, a pesar de las constantes disputas y pleitos entre ambas entidades poblacionales, Alza logra mantener cierta independencia de carácter económico peculiar, aún cuando se encuentra integrada en el término municipal de San Sebastián.

## **5. UN MUNICIPIO INDEPENDIENTE: ALZA ENTRE 1879 Y 1940**

A nivel general, habría que hacer una primera observación: el periodo que tratamos en este apartado abarca sesenta y un años, durante los cuales se sucedieron diferentes acontecimientos políticos (Restauración, Dictadura de Primo de Rivera, II República y Guerra Civil) que finalizarán con la Dictadura de Franco, y en lo que se refiere a nuestro estudio, hacia 1940. En este año, recién instaurada la dictadura franquista, Alza perderá su condición de villa independiente para agregarse a la ciudad de San Sebastián, *status* que se mantiene hasta hoy en día.

Pero no nos adelantemos tanto en el tiempo, ya que este período es pleno para, la primero Población y después Villa de Alza, ya que conseguirá establecer dentro de su término municipal una administración completa que le permitirá desenvolverse como municipio independiente.

### **5.1. El logro de la autonomía total**

A partir de 1860, las desavenencias entre Alza y San Sebastián van a tomar un carácter más profundo llegando la primera a lograr desanexionarse de la segunda en 1879. Así aparece reflejado en la documentación: existen una serie de oficios en los cuales San Sebastián pide que se reconozca a la población de Alza dentro de su término municipal.<sup>26</sup>

El conflicto pudo haber empezado a raíz de la petición del alcalde pedáneo de Alza. Éste pide que el censo, que se estaba realizando por aquella época, considerara a la población de Alza separada del resto de San Sebastián. Además, en el Nomenclator que por esas fechas se acababa de realizar, Alza aparecía como entidad independiente lo que no sentó muy bien al Ayuntamiento de San Sebastián. Todo esto, unido a la situación 'anómala' de

---

26. AMD, Sec. C; Neg. 5; Ser. I; Lib. 1; Exp. 5; Leg. Letra E. Cajón nº 7 (tachado nº 10) y CLC, A 3 74

Alza, provocó la intranquilidad para la ciudad cuyo ayuntamiento elevó un recurso a la Diputación alegando que *"ocurre frecuentemente que el Gobierno considera y trata a los pueblos anexos de Aduna, Alza e Igueldo, como independientes"*.<sup>27</sup>

Entre otras cosas, el Ayuntamiento de San Sebastián alegaba en un documento dirigido a la Diputación los siguientes puntos: una situación anómala de Alza, un alcalde pedáneo de Alza que reconocía como superior jerárquico al de San Sebastián, un deslinde de términos (fechado el 25 de octubre de 1870) en el cual se incluye el término de Alza dentro de San Sebastián, una dependencia espiritual de la iglesia de San Marcial como filial de la iglesia de Santa María, una absoluta y completa subordinación jurídica (no existía juez municipal en Alza) y el uso de un sello donde se leía 'Alcaldía pedánea de Alza'. Pero sobre todo, el punto de apoyo era el artículo 22 de la Ley Municipal que exponía que para constituirse en municipio era requisito imprescindible el contar con más de 2000 habitantes, exigencia que Alza no cumplía.<sup>28</sup>

Pero el conflicto no pudo ser solventado a nivel provincial ya que la Diputación no se vio capaz de resolverlo por lo que se elevó el expediente al gobierno central, con la esperanza, por parte del ayuntamiento donostiarra, de limitar la autonomía de Alza. El 12 de febrero de 1879 acuden al Ministro de la Gobernación, con el ruego de que *"Alza se agregue definitivamente"*<sup>29</sup>

San Sebastián argumentaba frente al gobierno que *"la población o barrio de Alza, anejo a esta capital, en cuya jurisdicción está enclavado, se encuentra en condiciones verdaderamente anómalas, que importan muy mucho arreglar para el bien de los administrados y para la misma Administración"*.<sup>30</sup>

Pero la situación no se resolvió favorable a San Sebastián como ésta esperaba. El 15 de abril de 1879 el Ministerio de la Gobernación concedía a Alza la autonomía total como municipio independiente. Así, El Gobernador Civil de la provincia comunicó al Ayuntamiento de San Sebastián la decisión tomada por el Ministerio de la Gobernación de conceder la independencia absoluta a la población de Alza. La justificación más importante que el Ministerio de la Gobernación da para esta decisión es el hecho de que *"...(Alza) estaba sujeto a la jurisdicción foral del (Ayuntamiento) de San Sebastián de cuyo alcalde*

27. Idem.

28. AMD, Sec. C; Neg.º 3; Ser. I; Libr. 6; Exp. 5; Letra A bis; Cajón nº 7 (tachado nº 10) y CLC A

29. Referencia tomada de ELEJALDE, F. y ERENCHUN, J.: Alza... Op. cit. p. 48.

30. Idem.

*dependía para la administración interior del país [...] y como además se ha abolido el régimen foral no puede menos e reconocerse que goza la autonomía que le es propia en la administración interior."* Así pues, podemos concluir que Alza jugó bien sus cartas en este litigio ya que la abolición del sistema foral vasco en 1876, le permitió liberarse de la tutela que sobre ella ejercía el Alcalde donostiarra, mientras que San Sebastián, quizás confiada en demasía en el gobierno liberal al cual la ciudad apoyaba, vio rechazadas sus expectativas de una agregación total de Alza a su término municipal.<sup>31</sup>

La reacción de San Sebastián ante esta decisión gubernamental fue de cierto malestar por lo que se apresuró, tras consumarse la separación, a publicar una serie de edictos en los cuales se hacía ver a los altzatarra los beneficios que perdían al constituirse en municipio independiente, entre ellos el deber de crearse un nuevo juzgado, la pérdida del derecho de peaje del que antes gozaban, etc...

Ahora bien, si los altzatarra perdían determinados beneficios y derechos que antes se les concedían como vecinos de extramuros de San Sebastián, tras la desanexión pasaban a ser vecinos de una entidad poblacional diferenciada de la capital, con capacidad y legalidad para tomar sus propias decisiones sin tener que depender de un ayuntamiento en el cual poca o nula participación tenían, ya que eran considerados vecinos de extramuros.

## 5 2 La concesión de título de Villa

Si bien en cuanto a lo administrativo no afectaba para nada el hecho de que Alza no tuviese el título de villa sino el de Poblado, lo cierto es que la existencia del título pondría un toque de afirmación más a la ya conseguida autonomía administrativa y judicial.

Para ello se pusieron en marcha toda una serie de gestiones que culminarían en febrero de 1910. En Madrid, contaban con el apoyo y la ayuda del Marqués de Seoane, personaje que se interesó por las gestiones para conseguir el título. Además, son interesantes los datos que la población aporta al expediente sobre su situación en ese momento determinado acerca de su población, presupuesto municipal, extensión de su término, escuelas, carreteras, obras, industria y comercio, etc...

Así, el 21 de febrero de 1910 el alcalde de Alza, Segundo Casares, recibía la notificación de la concesión del título de villa por parte del Marqués de

31. Este documento se encuentra transcrito en ELEJALDE, F. y ERENCHUN, J.: Op. Cit. 48-50.

Seoane y el 23 de ese mismo mes recibía la notificación oficial del Ministerio de la Gobernación sobre la concesión del título.<sup>32</sup>

### 5.3. Un proyecto fallido: 1914-1917

Mientras en el resto del mundo se desarrollaba la I Guerra Mundial, en España se acentuaban los indicios de lo que sería la crisis del sistema político español instaurado por Cánovas. En Euskadi, zona de inminente desarrollo de focos industriales surgían las primeras asociaciones sindicalistas y de agrupación de obreros así como el nacimiento de nuevas ideologías.

Acercándonos a nuestro entorno más próximo PICAWEA en su *Albúm* nos decía, en 1915, lo siguiente en cuanto a la situación de Alza: "*En el día es Alza una de las villas importantes de Guipúzcoa. Cuenta 2683 habitantes y hermean su término gran número de villas, chalets y residencias particulares de elegante estructura. Dista de San Sebastián, a cuyo partido judicial pertenece, seis kilómetros y cinco de Pasajes, que es la más próxima estación de ferrocarril. Por territorio de Alza pasan también el tranvía eléctrico de San Sebastián a Rentería y el ferrocarril de San Sebastián a la frontera francesa. La producción agrícola es la manzana para la elaboración de la sidra. Posee también excelentes pastos. Además, existen en la jurisdicción de Alza varias e importantes industrias. La villa celebra ferias y fiestas el día 30 de junio, festividad de San Marcial*".<sup>33</sup> A través de esta descripción, podemos darnos cuenta que el aspecto fisonómico de Alza desde esas fechas a la actualidad ha cambiado totalmente, ya que la descripción que aquí se hace no tiene nada que ver con lo que existe hoy en día.

Así pues Alza hacia mediados de la segunda década del siglo XX contaba con un buen desarrollo. Se apoyaba en unos ingresos que hacían sostenible su status de villa independiente, las infraestructuras eran buenas o estaban siendo mejoradas, poseía varias escuelas, en su suelo había instaladas varias indus-

---

32. Transcribimos aquí ese documento: "S. M. el Rey (q.D.g.) se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente: queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la población de Alza, provincia de Guipúzcoa por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión a la Monarquía constitucional; vengo en concederle el título de Villa. Dado en Sevilla a veintiuno de Febrero de mil novecientos diez. Alfonso. El Ministro de la Gobernación. Fernando Merino. De orden de S. M. lo comunico a V. para su convenimiento y el de la Corporación de su providencia. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1910. Firma: Fernando Merino. Sr. Alcalde de Alza."

CLC, A 3 83.

33. PICAWEA, R.: "Villa de Alza", en *Albúm gráfico-descriptivo del País Vascongado: años 1912-1915*. Tomo de Gipuzkoa.

trias así como a su vez se continuaba manteniendo la agricultura, sobre todo el tradicional cultivo de la manzana para la elaboración de sidra.

Si esta era la situación ¿por qué surge en 1914 la propuesta de una posible anexión? Quizás la respuesta venga de la mano de un hecho cierto: Alza se encontraba entre otros dos términos municipales en cuyos límites existían sendos barrios que pretendían anexionarse a otro municipio.<sup>34</sup> Por un lado, existían ciertos conflictos en el barrio de Ancho ya que algunos de sus vecinos pretendían segregarse de Alza y anexionarse a Pasajes.<sup>35</sup> Del otro lado, se encontraban los vecinos del barrio de Miracruz, que estaban a favor de anexionarse a San Sebastián. Este barrio rozaba en el límite con San Sebastián, la cual se había expandido en esa dirección hasta llegar a la continuación de edificios de un municipio a otro, en la zona de Ategorrieta.

El proceso se inició con una sesión del Ayuntamiento de Alza el 26 de julio de 1914 en la cual se planteaba como imposible el continuar con el *status quo* en el que se había mantenido la situación de presión por ambos límites. Se tomó la decisión de optar a favor de la anexión a San Sebastián ya que ésta, en principio, incluía todo el término municipal de Alza y ofrecía más ventajas.

De este modo, y formadas comisiones especiales<sup>36</sup> por ambos Ayuntamientos, se llevaron a cabo diferentes reuniones a favor de la anexión que culminaron con la aprobación de las bases del proyecto, presentadas el 29 de julio de 1915.<sup>37</sup> El acuerdo hacía hincapié en los siguientes puntos:

- Alza se hallaba bajo la acción económico-administrativa del Ayuntamiento de San Sebastián participando en él como Tenencias de Alcaldía y Alcaldías de barrio según correspondiese a su división en distritos y barrios. A su vez, tendría una Junta Administrativa con las facultades que la Ley Municipal vigente otorgaba en esos casos.
- Alza aportaba todos los bienes y derechos relacionados con el inventario vigente en el momento. La Junta Administrativa se reservaba la administración privativa de la casa consistorial, los montes comunales, el cementerio y la alhóndiga.

---

34. Existe un excelente trabajo publicado en Hautsa Kenduz que trata el tema de los límites del antiguo municipio de Alza. En este artículo se encuentran detallados las marcas limítrofes con San Sebastián, Pasajes, Rentería y Astigarraga. UBILLOS, M.: "Estudio de los límites del antiguo municipio de Alza", en *Hautsa Kenduz I*. Donostia: Donostiako Udala, 1988. p. 13-49.

35. Sería conveniente un futuro estudio en el cual se estudiaran las posibilidades de anexión que Alza tuvo con respecto a Pasajes.

36. Ver anexos.

37. CLC, A 3 73.6

- En cuanto a la actuación económica para la recaudación de los ingresos municipales se establecían dos zonas:
- Una regida directamente por el Ayuntamiento de San Sebastián y formada por el barrio de Miracruz, la parte izquierda de Herrera (desde la 4ª vía) y el perímetro al que afectara la construcción de cuarteles y demás edificaciones militares.
- La otra estaría bajo una Junta Administrativa y estaría formada por lo restante del término municipal.

La línea divisoria entre uno y otro ámbito sería la del ferrocarril del Norte hasta el tunel del tranvía de San Sebastián a Rentería y la carretera San Sebastián-Irún, quedando la parte izquierda bajo influencia del Ayuntamiento de San Sebastián y la derecha a la Junta Administrativa.

- La citada Junta Administrativa tendría autonomía económico-administrativa, pero debía formar un presupuesto de ingresos y gastos anual pudiendo establecer los arbitrios e impuestos que creyese conveniente con independencia de los que la ciudad impusiese para sí.
- Los gastos y servicios de la incumbencia de la Junta serían: material de escritorio y suscripciones con destino a dicha Junta; reparaciones urgentes en edificios públicos; encargado del reloj público; socorros domiciliarios; caminos vecinales; cárcel municipal; socorros a presos y detenidos; cementerio; conservación y fomento del arbolado en los montes comunales; festejos; gastos de representación; sueldo del guarda jurado de los montes, del administrador de la alhondiga, de dos vigilantes de arbitrios, de un ordenanza y de los tamborileros. Todo ello con un presupuesto de 12000 pesetas.
- Los gastos y servicios de incumbencia del Ayuntamiento de San Sebastián serían los relativos al sueldo de los empleados en la parte no atribuida a la Junta; quintas; elecciones; policia de seguridad; policia urbana y rural; instrucción pública; beneficencia; obras públicas; corrección pública; censos corrientes; intereses y amortización de empréstitos; subvenciones y compromisos y litigios. El presupuesto con el que contaría sería de 44000 pesetas.
- En cuanto al personal, cada uno nombraría al que dependiese de él, quedando los empleados del Ayuntamiento de Alza incluidos en el Ayuntamiento de San Sebastián con los mismos derechos y deberes.
- El Ayuntamiento de San Sebastián podría ampliar y modificar los servicios que de él dependiesen (abastecimiento de aguas y luz) al mismo precio que para los vecinos de la parte rural de la ciudad.

- En caso de necesidad de dos juzgados, se procuraría que uno de esos se ubicase en Alza.
- Se permitiría el uso de la bandera tradicional en los actos públicos y solemnidades junto a la de San Sebastián.
- Se establecía que las cuestiones no previstas fuesen resueltas por una comisión formada por 4 representantes del Ayuntamiento de San Sebastián y 4 de la Junta siendo el presidente el Alcalde de San Sebastián).
- Este acuerdo no se revisaría en 20 años.
- Cualquier cuestión surgida en torno a este acuerdo sería resuelta por la Diputación.

Este acuerdo, aprobado por ambos ayuntamientos el 22 y 23 de agosto, se llevó a cabo cumpliendo el artículo 7º de la Ley Municipal que promovía que los acuerdos de ese tipo debían de estar realizados con la conformidad de los interesados. Hasta aquí esto era cierto, ya que ambas comisiones estaban de acuerdo y todavía no se había dado a conocer al público las decisiones tomadas.

Aún así, el tema debía ser de conocimiento general ya que el 29 de agosto de ese mismo año se presentaron una cien personas, encabezadas por José María Arzac, presentando un escrito contra la proyectada anexión. Además, en esa misma sesión se leyó también un escrito del concejal Segundo Casares en el cual exponía los motivos por los que se mostraba contrario a dicho proyecto y, por lo tanto, no asistía a esa sesión. El escrito presentado por José María Arzac y otras 46 personas más se leyó en la sesión del Ayuntamiento y se decidió que pasase a la comisión especial, que desestimó la reclamación presentada en dicho escrito por no haberse abierto el plazo de información pública y por "los términos reveladores de desconocimiento del asunto, pero altamente inconvenientes y aun ofensivos en que está redactado."<sup>38</sup> Además en esta sesión se tomó la decisión de convocar una votación para cerciorarse de la opinión de los vecinos al respecto antes de seguir adelante con el proyecto. De este modo, se cumplía con el artículo 4f de la Ley Municipal que estipulaba la convocatoria de la opinión de los vecinos de las localidades en cuestión.<sup>39</sup>

---

38. CLC, A 3 73.3, Fol. 16.

39. Idem. Fols. 12 y 13.



**COMPOSICION DEL CABILDO ALTZATARRA EN 1915. (Tokiko Bilduma, Casares Kultur Etxea. Album Picabea): Luiz Ezeiza, fiscal municipal; Benito Kortadi, concejal; Miguel Goikoetxea, escribiente del ayuntamiento; Jose Ignacio Anabitarte, concejal; Salvador Sarriegi, concejal; Jose Cruz Zuloaga, juez; Joaquin Aizpurua, coadjutor; Meliton Pagola, párroco; Francisco Zumalakarregi, alcalde; Juan Maria Beobide, coadjutor; Fernando Mas, secretario del juzgado; Jose Miguel Artucha, concejal; Luis Maria Etxaniz, secretario del ayuntamiento; Ramon Alkiza, concejal; Victoriano Roteta, primer teniente de alcalde; Pedro Etxebarria, alguacil.**

Las votaciones se realizaron el día 31 de octubre, instalándose la mesa en la sala consistorial y en ellas tenían derecho a votar todos los vecinos varones de Alza que figuran con tal caracter en el padrón municipal. Así, de está votación salió el resultado siguiente: de un total de 568 vecinos con derecho a voto, 288 votaron no, 5 votaron si y 275 se abstuvieron de votar. No es difícil imaginar porqué fue tan rotundamente rechazada la propuesta que se hacía ya que, según el acuerdo, el término de Alza quedaba dividido en dos zonas que, en la mayoría de los aspectos eran independientes entre sí, quedando pues, por así decirlo, dos categorías de vecinos con impuestos y arbitrios diferentes, lo cual no debía resultar del agrado de la población, pues se creaban diferencias entre los que hasta entonces había formado parte de un todo común.

Con este resultado, se procedió a congelar los acuerdos realizados con el Ayuntamiento de San Sebastián hasta entonces ya que, varios vecinos de Alza concretamente del barrio de Miracruz, habían interpuesto un recurso de alzada ante el Gobernador Civil por lo que la resolución estaba pendiente de la decisión que éste tomase. Dicho recurso fue revocado ya que, según el Gobernador Civil, no se había incurrido en ningún trámite ilegal y, además, exponía también que este tipo de asuntos debían ser llevados por los Ayuntamientos implicados y la Diputación.

Así, el 26 de noviembre de 1915 el alcalde de Alza enviaba al de San Sebastián toda la serie de acuerdos que se habían tomado en torno a la decisión del proyecto de anexión, así como a la vez le notificaba la negativa vecinal a llevar a cabo dicho proyecto.

Lejos de dar por zanjado el asunto, el Ayuntamiento de San Sebastián siguió insistiendo en un asunto que para él era de gran importancia, no solo por el hecho de volver a tener a Alza como parte de su término municipal sino porque se encontraba con que su ensanche llegaba hasta las mismas puertas del barrio de Miracruz, límite entre ambos municipios, y era una buena ocasión para aprovechar en su ampliación.

De este modo, el conflicto se alargó hasta 1917. En este año el Ayuntamiento de San Sebastián decidió elevar su petición de agregación del término municipal de Alza al suyo propio mediante una ley otorgada por las Cortes. Ante esta decisión, un sector de concejales del Ayuntamiento de San Sebastián se mostró en contra de conseguir la anexión de Alza mediante la fuerza por lo presentaron una enmienda ante el ayuntamiento en la que se proponía la anexión a San Sebastián solamente de la parte de Alza que afectaba a la extensión del ensanche de San Sebastián.<sup>40</sup>

Aunque esta enmienda no fue muy bien acogida por su propio ayuntamiento, lo cierto es que finalmente, ante la oposición del vecindario de Alza y una parte de San Sebastián, las gestiones no siguieron su curso y el proyecto de anexión no se llevó a cabo.

#### **5.4. Intentos de anexión entre 1917 y 1939**

El período que va de 1917 a 1939 es una época convulsa en lo que a acontecimientos políticos se refiere. En poco más de 20 años asistimos a la caída de la monarquía por una dictadura, la sustitución de ésta por una república y,

40. Ver anexo

por último, a un enfrentamiento civil que tendrá como consecuencia primera la instalación en el gobierno de España de un régimen fascista. Si bien la instauración de una república dio alas para las iniciativas que surgían de crear un Estatuto vasco, el inicio de la guerra civil en 1936 dio al traste con éstas.

Cómo afectó todo ello a la población de Alza es difícil de determinar. En cuanto a su situación en este período, hay que decir que, a partir de la información con la que contamos Alza fue cambiando su fisonomía de villa con chalets y viviendas de recreo, como nos decía Picavea, por un paisaje más industrial. El aumento demográfico debido a la emigración del que es protagonista en estos años (y en los posteriores años sesenta) hará que se creen unas necesidades que no podrán ser sustentadas por una población hasta entonces eminentemente rural. Además, contrastando los datos, podemos decir que hay una caída fulminante respecto a la situación del Ayuntamiento de Alza ya que, si en 1924 tenemos datos de que era una villa que se mantenía por sí misma y no tenía déficit<sup>41</sup>, hacia 1939 observamos que carece de determinadas necesidades y no es capaz de autosostenerse.

Entre 1917 y 1939 tenemos constancia de que se produjo un intento de crear comisiones para el estudio de una posible anexión en los años 1923-1925. Contamos con un escrito del alcalde de San Sebastián al de Alza proponiendo la creación de una comisión fechado en 1923. Y podemos observar por otros documentos que hacia 1925 la situación permanecía en estado latente ya que se repite otra vez la moción del alcalde de San Sebastián proponiendo la designación de comisiones.

Así pues, este intento fue infructuoso ya que no veremos a Alza anexionada a San Sebastián hasta el año 1940, tras un proceso de tramitación de expediente de corta duración, debido entre otras cosas, a las deficiencias económicas a las que Alza no podía hacer frente por sí misma y que le llevaron a aceptar la anexión a la capital.

## **5.5. La anexión de 1940**

En 1939 se termina la guerra civil española con la derrota de los republicanos y la subida al gobierno de un dictador: Franco. Esto trajo consigo una serie de medidas políticas de represión y una ideología gobernante favorable al engrandecimiento de la Nación y, por lo tanto, también de sus ciudades.

---

41. Datos extraídos de un escrito de Segundo Casares al Ayuntamiento de Alza.

CLC, A 3 69.

En esta coyuntura será en la que se desarrolle el último proceso de ane-  
xión de Alza a San Sebastián.

Esta vez también es el Ayuntamiento de San Sebastián el que toma la ini-  
ciativa y propone a la Alcaldía de Alza, el 16 de marzo de 1939, la creación de  
Comisiones que estudien los posibles acuerdos a convenir entre ambos  
municipios. A la vez que hace esta propuesta, indica toda una lista de las  
posibles ventajas que dicha fusión tendría para Alza (fomento de las obras  
públicas, abundante trabajo en la construcción de carreteras, ampliación de la  
red de caminos vecinales, entrada de divisas, etc...). El 28 de junio de 1939,  
Antonio de Silva, alcalde de Alza, remitía al Ayuntamiento de San Sebastián  
la lista con los nombres de aquellos que iban a formar dicha comisión espe-  
cial. Con ello el proceso ya estaba en marcha pues había aceptación por  
ambos ayuntamientos.

Tras una serie de contactos entre ambas comisiones se llegó al siguiente  
acuerdo:



- El nuevo Ayuntamiento se denominaría Ayuntamiento de San Sebastián.
- La capitalidad quedaba fijada en San Sebastián.
- Se creaba una absoluta comunidad de bienes; San Sebastián se hacía cargo de las deudas emitidas por el Ayuntamiento de Alza, se fusionaban los organismos representativos y administrativos. Aunque también se procedió a un inventario de bienes y patrimonios por si surgía una futura disgregación.
- Alza entraba a formar parte de San Sebastián como un distrito municipal cuyo nombre sería Alza-Buenavista y estaría administrado por una Tenencia de Alcaldía.

- Además, se procedía a realizar toda una serie de obras destinadas a la mejora de las infraestructuras en la población, así como a reforzar la construcción de escuelas, restaurar el tendido eléctrico, construir carre-

teras, arreglar caminos, conducciones de gas, establecimiento de un cuarto de socorro, de una guardería, servicio de incendios, etc...<sup>42</sup>

Observando estas bases podemos darnos cuenta de que la principal razón en la que Alza fundamenta la anexión a San Sebastián es la ayuda económica que puede recibir de ésta, además de que la situación política del momento promovía actuaciones como la de esta anexión. Así, entre los motivos que se dan, están la reducción de ingresos durante la guerra por la evacuación, la carga de sostenimiento de las escuelas municipales por no tener escuelas nacionales, las atenciones de beneficencia, los gastos de la casa Cuartel de la Guardia Civil, etc...

En cuanto a San Sebastián podemos decir que su principal objetivo, ya arrastrado desde principios de siglo, es conseguir expansionarse por un territorio que paraba la expansión de sus barrios periféricos y poder asentar a toda esa población que llegaba de fuera para trabajar en su industria. Además, conseguía tener de nuevo, todos los accesos de los que Alza disponía junto a la bahía del puerto de Pasajes.

Este acuerdo por el cual se fusionaban San Sebastián y Alza se firmó el 15 de noviembre de 1939 en función de los requisitos que exigían el artículo 6º apartado 2º de la Ley Municipal y el artículo 19 del reglamento de 2 de julio de 1924.

Esta vez el acuerdo se dio a conocer antes de que surgieran protestas por parte de los vecinos y fue publicado su anuncio en ambos ayuntamientos, tanto en Alza como en San Sebastián, así como también apareció la noticia en el Boletín Oficial de Guipuzcoa.

Frente a estas decisiones, nos consta que el 27 de diciembre se presentó un escrito firmado por 120 personas en contra de dicha fusión que fue leído en sesión de Ayuntamiento y fue desestimado por todos los concejales a excepción del Sr. Zugasti, que no estaba de acuerdo con como se estaban llevando a cabo las tramitaciones del expediente.

Estando ambas corporaciones de acuerdo y habiendo eliminado toda posible reticencia, se elevó el expediente al Gobierno Civil para que, a su vez, lo elevase al consejo de Ministros. ...ste aprobó el expediente de anexión en marzo de 1940.

Con posterioridad a esa fecha, observamos toda una serie de modificaciones llevadas a cabo en lo que hasta entonces había sido municipio de Alza. Sus

---

42. CLC, A 3 7. Además, este expediente se encuentra transcrito en *Hautsa Kenduz I*, Donostia: Donostiako dala, 1988, p. 109-128.

dos Tenientes Alcaldes, Victoriano Roteta y Fidel Corcuera, pasaron a ser integrantes del Ayuntamiento de San Sebastián siendo este último nombrado alcalde pedáneo del ditrito de Alza-Buenavista. Además, también se procedió a la desmantelación del juzgado que Alza había creado tras el logro de su independencia en 1879.

En cuanto a la reacción de la población, según los datos recogidos, fue de alegría, aunque hay que entender también las circunstancias políticas del momento. El acontecimiento fue celebrado como una fiesta y al acto simbólico concurren las personalidades políticas más importantes del momento en la zona, a saber, el gobernador civil, la Diputación, y las jerarquías del Movimiento. Tras el acto simbólico hubo una comida y festejos en la población de Alza.<sup>43</sup>

## 6 CONCLUSIONES

Como punto final a este estudio podemos atrevernos a decir que la vida de Alza siempre ha estado encadenada a la ciudad de San Sebastián excepto en dos períodos: entre 1821 y 1823 y entre 1879 y 1940. Si bien, este 'encadenamiento' no ha sido de carácter total sino, más bien, tutelar, ya que desde el siglo XIV existió en Alza una personalidad propia, diferenciada del resto de San Sebastián, que daba el suficiente impulso como para tomar determinadas decisiones por sí mismos.

Aunque esto se ha dado de esta manera, es conveniente señalar que la integración de Alza dentro de San Sebastián no era un caso normal ya que si bien era considerada parte del término municipal y sus vecinos gozaban de los privilegios, derechos y deberes de los donostiarras, también es cierto que tenían su espacio de libertad a la hora de tomar ciertas decisiones, además de un espíritu, quizás hoy en día existente de una forma intangible, de pueblo, de entidad diferenciada del resto.

Si bien el periodo 1821-1823 fue de autonomía para Alza, lo cierto es que fueron poco menos de dos años durante los cuales, aunque se empezaron a formar y tomar decisiones de forma autónoma a cualquier otra entidad poblacional, no fue suficiente tiempo como para asegurar su posición.

---

43. Datos obtenidos de periódicos como *El Diario Vasco*, año VII, nº 1630, viernes, 5 de abril de 1940; *La Voz de España*, año V, nº 1098, viernes, 5 de abril de 1940; *Unidad*, año V, nº 1099, viernes, 5 de abril de 1940.

En cambio, durante el segundo período de independencia Alza logró situarse como un municipio más y gozar de todos los derechos y deberes que ello confería, sobre todo, en cuanto a la creación de su propio juzgado ya que, hasta entonces, había estado bajo la jurisdicción de San Sebastián.

Lo cierto es que fue una necesidad de carácter económico lo que llevó a Alza a firmar una anexión, lo cual, casi resulta paradójico, ya que si en algo fue autónomo Alza con respecto a San Sebastián hasta entonces fue en la administración peculiar que hacía de su economía.

Como punto final diremos que la última anexión de Alza a San Sebastián se produjo en 1940, es decir, hace 58 años, en los cuales Alza ha pasado a formar parte de San Sebastián como uno más de sus barrios, es decir, dependiente de San Sebastián, es más, parte integrante de la capital donostiarra.

## 7 APÉNDICE DOCUMENTAL

Transcribimos aquí uno de los artículos que aparecieron hacia 1917 en la prensa.<sup>44</sup> Lo recogemos porque nos puede dar una cierta idea de cómo era tratado el tema en la prensa y porque transcribe parte de una de las sesiones del Ayuntamiento donostiarra en la cual se toman decisiones sobre el proyecto de anexión.

“EL PUEBLO VASCO” Año XIII: n° 4904. Jueves, 11 de Enero de 1917.

### Una sesión interesante

*El ayuntamiento acuerda la anexión de Alza*

### La anexión de Alza

La ya muy debatida cuestión de la anexión de Alza, vuelve a merecer la atención de los señores concejales. La comisión especial que ha entendido en este asunto, presenta un informe favorable a la total anexión de aquella villa.

44. Refente a esta época solamente hemos encontrado información en dos periódicos, El Pueblo Vasco y La Información pero solamente hemos podido consultar en hemeroteca El Pueblo Vasco. La Información (al menos las fechas que nosotros manejamos) no se encuentra recogido en ninguna de las hemerotecas consultadas. El artículo aquí transcrito se encuentra en la hemeroteca de la Biblioteca Municipal de San Sebastián recogido en formato microfilm.

Pero dos concejales, Zuaznovar y Angulo, presentan a este informe una enmienda, proponiendo solamente la anexión parcial.

El señor Zuaznovar, hace una defensa amplia y prolija de la enmienda. A su juicio, que es también el del señor Angulo, la anexión total, como la propone el informe de la Comisión especial, no es posible, porque anexiones de esta índole deben hacerse siempre con el asentimiento unánime de los dos pueblos. En este caso de Alza es opuesto a la anexión y en consecuencia, si se realiza, se encontrarán muchas dificultades.

El informe de la Comisión, según opina, al señor Zuaznovar, está lleno de buen deseo pero es irrealizable; por eso propone, con el señor Angulo, una anexión parcial, mucho más viable y lógica. Esta anexión debe limitarse a los barrios de Miracruz y Herrera, por una serie de razones que el orador va enumerando. Lo demás de Alza debe seguir siendo municipio independiente, conforme a su deseo. La anexión parcial citada, beneficiaría grandemente a San Sebastián y a la zona anexa. En tal sentido se pronuncia el señor Zuaznovar, en su amplio y detallado informe.

El señor Azqueta defiende el informe de la Comisión especial. Hay en el informe y en la enmienda -dice- un punto fundamental común: el de que existen razones para laborar en pro de la anexión de Alza. San Sebastián está desarrollándose en un cerco muy limitado. Al ensancharse por Ategorrieta, se encuentra con Alza y en Alza es donde habrá que resolver la cuestión de los viveros, del hospital, de los cuarteles, que no pueden resolverse en otro lado.

En la encomienda de los señores Zuaznovar y Angulo, se dice que se basan para su propuesta en consideraciones de respeto, de concordia y de armonía. Esto supone que la afirmación de que el informe de la Comisión, implica una resolución violenta. Esto entraña un olvido de gran importancia: el del que el Ayuntamiento de San Sebastián ha agotado todos los medios a su alcance para llegar a un fin conciliador. Las negociaciones, para resolver este asunto se comenzaron en 1914. Se nombró una comisión del Ayuntamiento de San Sebastián que se entrevistó con otra del Ayuntamiento de Alza. Ambas comisiones llegaron a acordar la anexión y los Ayuntamientos respectivos aprobaron el acuerdo "por unanimidad". Pero ocurrió que el Ayuntamiento de Alza convocó a un plebiscito a los vecinos y por una mayoría de cuatro votos, el vecindario se mostró disconforme con la anexión.

Posteriormente el Ayuntamiento de San Sebastián volvió a insistir cerca del de Alza, para acabar la anexión. Hubo nueva reunión de comisiones, se formularon las bases y los Ayuntamientos las aprobaron por unanimidad. Pero como la primera vez, el vecindario de Alza, rechazó en votación la proyectada anexión.

En virtud de lo que dispone el artículo séptimo, de la ley Municipal, no se puede solicitar de los poderes públicos la anexión de ningún pueblo sin que sea oído antes el vecindario. Pero añade de, en caso de disidencia, la anexión será objeto de una ley. Después de todo lo hecho, ni la Diputación ni nadie, más que el poder público, puede resolver. En la enmienda se consigna que siendo la anexión perjudicial para Alza, no es aprovechosa para San Sebastián. Estos supuestos son equivocados. Ni Alza ni San Sebastián van a ser perjudicadas. Alza cubre con exceso sus gastos y en tal concepto no van a lesionarse los intereses de San Sebastián.

Las bases que en las reuniones de las comisiones se acordaron fueron: anexión de Alza en su totalidad, pero dividida en dos partes. Una parte, la de Miracruz, se anexionaba totalmente; y la parte rural continuaba con un régimen autónomo, libre para establecer impuestos.

Por otra parte el señor Zuaznovar, declara que la anexión entraña una confusión de límites de una anexión parcial, bastante más confusos. Con lo cual, naturalmente, aumentarían las dificultades.

El señor Zuaznovar rectifica. Trata de convencer al señor Azqueta de que su propuesta no representa confusión alguna para los efectos del cobro de arbitrios.

Insiste en que no son convenientes para esta clase de asuntos los procedimientos violentos, y que debe agotarse la paciencia para buscar una solución armónica.

Azqueta: ¿Cómo consiguió separarse Alza de San Sebastián? ¿No fue un Real Orden de la que protestó el Ayuntamiento de San Sebastián?

El señor Zuaznovar: Sí, pero una cosa es anexionarse y otra es separarse.

Azqueta: Claro que sí. (Risas)

El señor Marcellán interviene. No está conforme con la enmienda porque es un medio dilatorio para echar abajo un asunto tan importante, como el de la anexión de Alza. La mayoría que tuvieron en la votación los vecinos no partidarios de la anexión, fue solamente de cuatro votos. No puede decirse pues, que todo el vecindario rechace la anexión. Además ¿no se separó Alza de San Sebastián por Real Orden y contra el deseo de nuestra ciudad?

Esta enmienda es un medio dilatorio, porque en el fondo no hay más que una cosa: que no se quiere la anexión.

El señor Laffitte: ¿Está conforme la parte de Alza, cuya anexión pide al señor Zuaznovar, con esa anexión?

Zuaznovar: No lo sé ni me interesa.

Laffitte: ¿Quedarían en la parte no anexionada habitantes en número suficiente para poder imponer arbitrios?

Zuaznovar: En el centro total figuran 3153 habitantes; quitando 1097 que hay en la parte que sería anexionada, quedarían 2056, número suficiente para imponer arbitrios.

Barriola: Sustento criterio opuesto a la anexión total y parcial, porque las circunstancias han cambiado. Antes el Ayuntamiento de Alza quería la anexión pero ahora, inspirándose en el sentir del vecindario, la rechaza. Si la anexión se hiciera con inteligencia, estaría bien y yo la defendería. Pero así, no. ¿Habrá inteligencia?

Laffite: ¿Aquí no hay inteligencia! (Risas)

Los señores Azqueta y Zuaznavar siguen defendiendo sus respectivos puntos de vista. El señor Barriola insiste en que no puede obligarse a la villa de Alza a someterse al Ayuntamiento de San Sebastián: ¿Quién puede obligar a una muchacha -agrega- a ir forzosamente al matrimonio?

El señor Laffite: ¡El padre! (Risas).

El señor Angulo habla brevemente para exponer que la anexión parcial propuesta, habría de ser bien acogida en Alza.

El señor Aguirrechea afirma que votará por la anexión total sin escrúpulo alguno y teniendo presente que Alza se separó de San Sebastián, estando este Ayuntamiento disconforme con la separación.

## **L a v o t a c i ó n**

El presidente considera suficientemente discutida la enmienda y la pone a votación. Es rechazada por 14 votos contra 7.

Votan en pro de la aprobación los señores Gargallo, Lizasoain, Lizarraturry, Zuaznavar, Agote, Olasagasti y Angulo. En contra los señores Setién, Iturria, Azqueta, Torre, Aguirreche, Arancegui, Saralegui, Marcellán, Altuna, Barriola, Zurbano, Elósegui y el presidente.

Seguidamente se vota el informe, proponiendo la anexión total de Alza y es aprobado por 14 votos contra 8.

Votan en contra la anexión los señores Lizasoain, Lizarraturry, Zuaznavar, Elósegui, Angulo e Imaz.

Varios concejales explican el voto.

**Cuadros de las comisiones de Alza y San Sebastián para el proyecto de anexión de 1915 y para la anexión de 1940**

**Cuadro 1**

| <b>Año</b> | <b>Población</b> | <b>Nombre</b>             | <b>Cargo en el Ayuntamiento</b> |
|------------|------------------|---------------------------|---------------------------------|
| 1915       | ALZA             | Zumalacarregui, Francisco | Alcalde                         |
|            |                  | Roteta, Victoriano        | Regidor                         |
|            |                  | Echaniz, Luis María       | Secretario                      |
|            |                  | Rezola, Aniceto           | Letrado Consultor               |
|            | SAN SEBASTIÁN    | Uhagon, Carlos de         | Alcalde                         |
|            |                  | Navas                     | Teniente Alcalde                |
|            |                  | Zuazola, Jose Manuel      | Teniente Alcalde                |
|            |                  | Zurbano, Andrés           | Teniente Alcalde                |
|            |                  | Marcellán, Cándido        | Regidor                         |
|            |                  | Gargallo, Luis            | Regidor                         |
|            |                  | Avecilla, Pablo           | Letrado Consultor               |
|            |                  |                           |                                 |

**Cuadro 2**

| <b>Año</b> | <b>Población</b> | <b>Nombre</b>                        | <b>Cargo en el Ayuntamiento</b> |
|------------|------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| 1940       | ALZA             | Silva, Antonio de                    | Alcalde                         |
|            |                  | Roteta, Victoriano                   | Teniente Alcalde                |
|            |                  | Corcuera, Fidel                      | Teniente Alcalde                |
|            | SAN SEBASTIÁN    | Paguaga, Antonio                     | Alcalde                         |
|            |                  | Rezola, Eugenio                      | Concejal                        |
|            |                  | Ortiz de Urbina, Jose M <sup>a</sup> | Concejal                        |

**Abreviaturas utilizadas**

- CLC = Colección Local de Casares
- AMD = Archivo Municipal de Donostia
- AGG = Archivo General de Gipuzkoa

## 8. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### 8.1. Bibliografía

#### 8.1.1. General

- ACHÓN INSAUSTI, J.A.: *"A voz de concejo": Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995.
- AGUIRREAZKUENAGA, J. y otros: "Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal", en *Gran Atlas Histórico del Mundo Vasco*. Bilbao: Editorial del Pueblo Vasco, 1994, p. 289-304.
- BARRUSO, P.: *Verano y revolución. La guerra civil en Gipuzkoa*. Donostia: Haranburu editor, 1996.
- GARCÍA DE CORTAZAR, F.: *Historia contemporánea del País Vasco. De las Cortes de Cádiz a nuestros días*. Bilbao: Editorial del Pueblo Vasco, 1994.
- GOROSABEL, P.: *Diccionario Histórico-Geográfico-Descriptivo de los pueblos, valles, parrrtidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa*. Bilbao: Biblioteca de la Gran Enciclopedia Vasca, 1972.
- IKERKA TALDEA: *Astigarraga. Anexión-Desanexión*.1990.
- LOPE DE ISASTI, M.: *Compendio Historial de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa*. Donostia: Editorial Amigos del Libro Vasco, 1850.
- LUENGO, F.: "La Guerra Civil en el País Vasco", en *Gran Atlas Histórico del Mundo Vasco*. Bilbao: Editorial del Pueblo Vasco, 1994, p. 353-368.
- MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845.
- MAJUELO, E.: "La II República (1931-1936)" en *Gran Atlas Histórico del Mundo Vasco*. Bilbao: Editorial del Pueblo Vasco, 1994, p. 337-352.
- MARTINEZ RUEDA, F.: *Los poderes locales en Vizcaya. Del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal; 1700-1853*. Bilbao: Servicio Editorial UPV, 1994.

- RUIZ DE GAUNA, A.: *Catálogo de publicaciones periódicas vascas de los siglos XIX y XX*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 1991.
- SORIA SES..., L.: *Derecho municipal guipuzcoano. Categorías normativas y comportamientos sociales*. Oñati: IVAP, 1992.
- TENA GARCÍA, M<sup>TM</sup> S.: *La sociedad urbana en la Guipuzcoa costera medieval. San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*. Donostia: Fundación Social y Cultural Kutxa, 1997.
- TRUCHUELO GARCÍA, S.: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVII)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997.
- VALVERDE, L.: "Los comienzos de la Prensa vasca", en *Gran Atlas Histórico del Mundo Vasco*. Bilbao: Editorial del Pueblo Vasco, 1994, p. 377-384.

### 8.1.2. Local

- ANABITARTE, B.: *Gestión del municipio de San Sebastián*. San Sebastián: Imprenta y encuadernación de Francisco Jorner, 1903.
- APARICIO PEREZ, Celia: *Poder municipal, economía y sociedad en la ciudad de San Sebastián (1813-1855)*. Donostia: Sociedad guipuzkoana de ediciones y publicaciones, 1991.
- CAMINO ORELLA, J.A.: "Población de Alza", en *Historia civil, eclesiástica y diplomática de San Sebastián*. Donostia: Ayuntamiento de Donostia, 1963.
- CASTELLS, L. Y RIVERA, A.: "Nuevas ideologías (1876-1931)", en *Gran Atlas Histórico del Pueblo Vasco*. Bilbao: Editorial del Pueblo Vasco, 1994, p. 321-336.
- DONOSTY, J.M.: "San Sebastián en el camino de Santiago. Alza.", en *Temas, pueblos y paisajes de Gipuzkoa*. Donostia: Sociedad guipuzkoana de ediciones y publicaciones, 1965.
- ELEJALDE, F. y ERENCHUN, J.: *Alza y Astigarraga*. Donostia: CAM, 1974.
- "Expediente de la fusión con el municipio de la villa de Alza", en *Hautsa Kenduz I*. Donostia: Donostiako Udala, 1988, p. 109-128.
- LANDA, I. y ETXEBESTE, J.C.: "Altzako Erdi Aroa izenez izen", en *Hautsa Kenduz II*. Donostia: Donostiako Udala, 1994, p. 69-84.

- LANDA, I. Y ETXEBESTE, J.C.: "Altza XIV eta XV mendeetan", en *Hautsa Kenduz III*. Donostia: Donostiako Udala, 1995, p. 51-72.
- LANDA, I.: "Altzaren lehen independentziaren agiri bilduma", en *Hautsa Kenduz IV*. Donostia: Donostiako Udala, 1997. p.153-172.
- MORA, J.C. y ZAPIRAIN, D.: *Altza: de los cubilares al concejo. Formación y características del régimen jurídico-político altzatarra*. Altza, 1996.
- PICAVEA, R.: "Villa de Alza", en *Albúm gráfico-descriptivo del País Vascongado: años 1912-1915*. Tomo de Gipuzkoa.
- ROQUERO, M<sup>TM</sup> R.: *La vida cotidiana en Altza en los siglos XVII y XVIII*. Altza, 1996.
- ROQUERO, M<sup>TM</sup> R.: "La primera guerra carlista y sus consecuencias (1832-1862)", en *Hautsa Kenduz IV*. Donostia: Donostiako Udala, 1997. p. 103-115.
- SILVÁN, L.: *El término de San Sebastián: su evolución histórica*. Donostia: Sociedad gipuzkoana de ediciones y publicaciones, 1971.
- UBILLOS, M.: "Estudio de los límites del antiguo municipio de Alza", en *Hautsa Kenduz I*. Donostia: Donostiako Udala, 1988. p. 13-49.

## F U E N T E S

- Archivo General de Gipuzkoa
- Archivo Municipal de San Sebastián
- Colección Local de Casares
- Hemeroteca Koldo Mitxelena
- Hemeroteca Biblioteca Municipal de San Sebastián

*I r u z k i n a* — *Erdi arotik gaur arte Altza eta Donostiaren arteko loturak eta bereizketak etengabe izan dira. Baina erabateko independentzia 1821-1940 urteetan zehar izan zen eta garai borietan izandako anexioak eta desanexioak dira lan bonen aztergaia: 1.) 1821-1823 bitartean izan zen erabateko desanexioa; 2.) 1823-1879 bitartean izan ziren desanexioa berriro lortzeko saioak; eta 3.) 1879-1940 bitartean izandako independentzia, "Villa" tituluaren lorpena eta 1914-1939 bitarteko tirabirak azkeneko anexiora arte.*